

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE MAYO DE 1976

No. 18.078

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 24 de 9 de abril de 1976, por la cual se da una autorización a la Empresa Estatal de Cemento Bayano.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 358, 359, 361 y 409 de los días 14 y 21 de abril de 1976, por los cuales se ordenó la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 23 de 5 de marzo de 1976, por la cual se registra el cambio de una empresa.

Resoluciones Ejecutivas No. 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de 5 de marzo de 1976, por las cuales se declara rescindido unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DASE UNA AUTORIZACION A LA EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO

LEY NUMERO 24
(de 9 de abril de 1976)

Por la cual se da una autorización a la Empresa Estatal de Cemento "Bayano"

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1- Autorízase a la EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO "BAYANO" para emitir pagarés a una tasa de interés variable, de conformidad con el Contrato Número 10-75 de 4 de agosto de 1975, suscrito por dicha empresa. Dichos pagarés, que llevarán la garantía incondicional de la República de Panamá, podrán incluir todos los acuerdos, modalidades, condiciones y términos que se consideren necesarios o convenientes conforme a las normas y prácticas prevalcientes en el Mercado Internacional.

ARTICULO 2- Los pagarés aludidos podrán ser cedidos o negociados libremente sin sujeción a restricciones o limitaciones de índole alguna y sin que para su negociación o cesión, el cedente o cesionario, o el endosante o endosatario, necesiten de la autorización, aprobación, notificación o refrendo de ninguna autoridad.

ARTICULO 3- La presente Ley empezará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril en el año de Mil Novecientos Setenta y Seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corragimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO
El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ
El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO
El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES
El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA
El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS
Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO
Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA,
Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI,
Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.
Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

DORA M. RELUZ B.
Subsecretaria General a.i.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ministerio de Educación

**ORDENANSE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO
DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA
Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS.**

RESUELTO No. 358

Panamá, 14 de abril de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ASCANIO MULFORD, viudo, colombiano, con cédula de identidad personal No. E-8-9347, en ejercicio del Poder Especial a él conferido por la señora Dora Posternak de Zebede, mujer, casada, uruguaya, mayor de edad, enfermera pediátrica, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-19968, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra poética intitulada "CANTOS VERDES", de la cual es autora la señora Dora Posternak de Zebede.

Que la obra en mención constituye una serie continuada de poesías de exaltación, la cual se inició con el libro "A Tí Jerusalén" y que van dirigidas como el título de esta última lo dice, a poner de relieve detalles del pasado, el presente y del futuro, de la patria de origen de la autora. La impresión fue realizada por Industrial Gráfica, S.A., de Panamá, en el mes de marzo de 1971 en una edición de un (1) tomo de 48 páginas.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código

Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra poética intitulada "CANTOS VERDES", que en representación de la señora Dora Posternak de Zebede ha sido solicitada por el Doctor ASCANIO MULFORD.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIóGENES CEDENO C.

La Directora Administrativa
JUANA ABOOD A.

RESUELTO No. 359

Panamá, 14 de abril de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Dr. ASCANIO MULFORD, viudo, colombiano, con cédula de identidad personal No. E-8-9347, en ejercicio del Poder Especial que le ha conferido la señora Dora Posternak de Zebede, mujer, casada, uruguaya, mayor de edad, enfermera pediátrica, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. E-8-19968, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra poética intitulada "CUANDO EL SILENCIO HABLA LOS CARDOS DE MI BOLSILLO", de la cual es autora la señora Dora Posternak de Zebede.

Que la mencionada obra constituye si se quiere, una extensión más puntualizada de la serie de poesías de la autora, iniciada en su obra "A Tí. . . Jerusalén, que aunque no del mismo orden particularizado, sí de la misma condición evocativa, dentro siempre del marco sentimental que caracteriza a la poetisa, que, particulariza, en esta obra detalles individuales de personas y lugares a quienes va dirigida su poesía. El libro fue editado e impreso en mayo de 1973 en los talleres de Editorial Litográfica, S.A., de Panamá, en un (1) tomo de 51 páginas.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra poética intitulada "CUANDO EL SILENCIO HABLA LOS CARDOS DE MI BOLSILLO", que en representación de la señora Dora Posternak de

Zebede ha sido solicitada por el Doctor ASCANIO MULFORD.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

La Directora Administrativa
JUANA ABOOD A.

DIóGENES CEDENO C.

RESUELTO No. 361
Panamá, 14 de abril de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ASCANIO MULFORD, viudo, colombiano, con cédula de identidad personal No. E-8-9347, en ejercicio del Poder Especial que le ha conferido la señora Dora Posternak de Zebede, mujer, casada, uruguaya, mayor de edad, enfermera pediátrica, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-19968, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra poética intitulada "CUANDO HAY ALGO QUE DECIR", de la cual es autora la señora Dora Posternak de Zebede.

Que el libro mencionado constituye en sí un epílogo conque concluye la autora una serie de poesías iniciada con su obra "A Ti... Jerusalén", y en la cual expone la poetisa una nueva serie de creaciones específicas expositivas de hechos presentes o de actualidad, ocurridos en su país de origen, hechos que ella canta con el estilo muy particular que la distingue: Una manifestación de fortaleza moral enmarcada dentro del sentimentalismo. El libro fue editado e impreso en los Talleres Gráficos de Impresora Tibi, en diciembre de 1974, y consta de un (1) tomo de 60 páginas.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra poética intitulada "CUANDO HAY ALGO QUE DECIR", que ha sido solicitada por el Doctor ASCANIO MULFORD en representación de la señora Dora Posternak de Zebede.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

La Directora Administrativa
JUANA ABOOD A.

DIóGENES CEDENO C.

RESUELTO No. 409

Panamá, 21 de abril de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS BOLIVAR PEDRESCHI, de la firma forense López, Fábrega y Pedreschi, con oficinas en el quinto piso del edificio Cemento Panamá, ubicado en la intersección de la Avenida Manuel Espinosa Batista y Calle Eusebio A. Morales de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor Belisario Tuñón, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-31-163, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "METODO PRACTICO DE GUITARRA" (tomo I), de la cual es autor el señor Belisario Tuñón A.

Que la obra mencionada, ha sido constituida de manera que el estudiante de guitarra puede aprender a acompañarse a sí mismo y a otras personas y consta de una parte teórica en la cual se trata de explicar ciertas normas y reglas musicales, con la cual se adquieren los conocimientos de la escala natural y cromática respectivamente, así como los compases que deben utilizarse y la forma en que deben marcarse en el acompañamiento. La otra parte está orientada a la práctica e incluye todos los tonos básicos con sus respectivos tonos relativos; el propósito en términos generales, es el de capacitar a las personas interesadas en el aprendizaje de este difícil arte como ayuda cultural y espiritual. La obra fue impresa por Litografía Moderna, S.A. de Panamá, República de Panamá, en un (1) tomo de 28 páginas.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada "METODO PRACTICO DE GUITARRA", que en nombre de la firma forense López, Fábrega y Pedreschi, y en representación del señor Belisario Tuñón ha sido solicitada por el Licenciado CARLOS BOLIVAR PEDRESCHI.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIóGENES CEDENO C.

La Directora Administrativa
JUANA ABOOD A.

Ministerio de Comercio e Industrias

REGISTRASE EL CAMBIO DE UNA EMPRESA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 23
Panamá, 5 de marzo de 1976

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Comercio e Industrias en representación del Gobierno Nacional, celebró con la Empresa denominada FINANCIERA LAMERIC, S.A., el contrato No. 51 de 30 de junio de 1974 mediante el cual se reconocieron incentivos fiscales a dicha empresa;

Que la firma en referencia comunicó a la Dirección General de Industrias el haber cambiado su razón social por el de INDUSTRIAS LAMERIC, S.A.;

Que dicha comunicación se adjuntó el certificado del Registro Público correspondiente;

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar el cambio de la razón social de la empresa originalmente llamada FINANCIERA LAMERIC, S.A., por el de INDUSTRIAS LAMERIC, S.A.;

SEGUNDO: Comunicar este hecho a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 24
Panamá, 5 de marzo de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 8 de julio de 1975, presentado por el señor José A. Amador, Representante Legal de la Empresa PHAMMDE, S.A. solicita la rescisión del Contrato No. 34 de 12 de junio de 1971, celebrado con el Ministro de Comercio e Industrias en representación de la

Nación y PHAMMDE, S.A. y la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento constituida mediante un Bono Agrario 1969-2009 BA-M No. 174 al 10/o con cupones del 10 al 80 von calor nominal de B/.50.00 c/u B/.250.00; un cheque certificado No. 070 de 7 de mayo de 1975, contra el Banco Nacional de Panamá por valor de B/.100.00;

Que practicada la investigación correspondiente se demostró que la empresa PHAMMDE S.A., empezó su producción; sin embargo, al sobrevenir una escasez mundial de dióxido de titánico y otras materias primas que sólo podían obtenerse en el mercado internacional mediante pedidos de grandes cantidades y a elevados precios, se le hizo imposible continuar operaciones.

Que en vista de que esta causa puede considerarse como de fuerza mayor se exonera a dicha empresa de responsabilidades que contrajo al celebrar el contrato mencionado.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar rescindido el Contrato No. 34 de 12 de junio de 1971, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias y la Sociedad PHAMMDE, S.A. y oficiar copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato constituida mediante un Bono Agrario 1969-2009 BA-M No. 174 al 10/o con cupones del 10 al 80 y con valor nominal de B/.50.00 c/u B/.250.00; un cheque certificado No. 070 de 7 de mayo de 1973 contra el Banco Nacional de Panamá por valor de B/.100.00.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 25
Panamá, 5 de marzo de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias celebró el día 27 de octubre de 1966, el Contrato No. 82, mediante el cual se concedieron a la Empresa denominada PLASTIC ROW MATERIAL CORPORATION, una serie incentivos fiscales al amparo de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, asumiendo dicha Empresa obligaciones entre las que se encuentra la de mantener durante la vigencia del contrato una inversión no

menor de B/.90,000.00 en la fabricación de productos plásticos de empaque, cajas para botellas, cajetas para helados, sacos para cemento, vasos, empaques para frutas etc.

Que a dicho contrato se fijó vigencia hasta el 29 de enero de 1976.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la Empresa consignó fianza ante la Contraloría General de la República.

Que investigaciones realizadas por Inspectores de la Dirección General de Industrias han constatado que la empresa en referencia dejó de operar sin que sus representantes hayan justificado el incumplimiento de las obligaciones de la misma;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar rescindido el Contrato No. 82 de 27 de octubre de 1966, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la Empresa denominada PLASTIC ROW MATERIAL CORPORATION.

SEGUNDO: Notificar la rescisión de dicho contrato a la Contraloría General de la República a fin de que se ingrese a la fianza correspondiente a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA NO. 26

PANAMA MARZO 5 DE 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el Ministro de Comercio e Industrias celebró el Contrato No. 77 de 29 de julio de 1974, sobre incentivos a la producción industrial, con la empresa denominada RESINA, S.A., mediante el cual ésta se comprometió e invertir en la producción de artículos y muebles de Resina y Mármol Sanitarios, una suma no menor de B/.106,000.00 y mantener una inversión no menor de quince (15) años;

Que investigaciones practicadas por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias revelan que la empresa en referencia dejó de operar, sin dar explicaciones satisfactorias a las autoridades competentes;

Que dicha empresa al celebrar el referido contrato depositó fianza de cumplimiento por valor de B/.3,180.00;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar rescindido el Contrato No. 77 de 29 de julio de 1974, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Comercio e Industrias y la empresa denominada RESINA, S.A.

SEGUNDO: Comunicar este hecho a la Contraloría General de la República a fin de que se proceda a ingresar la fianza correspondiente a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 27

PANAMA MARZO 5 DE 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 1o. de septiembre de 1975, e Licdo. FRANCISCO R. DUQUE en su condición de apoderado de la empresa TEJIDOS Y CONFECCIONES S.A. solicita extienda plazo del Contrato No. 81 celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura Comercio e Industrias y dicha empresa, el día 26 de agosto de 1964, a fin de que sea igual al concedido a FERMIN CHAN, S.A. mediante contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952;

Que ambas empresas se dedican a actividades industriales similares por lo que según las leyes vigentes deben gozar de los beneficios correspondientes, durante un plazo que no debe exceder del número de años que le resta al contrato de mayor antigüedad dentro del ramo industrial de que se trata con ello se pretende igualar el trato concedido a tales empresas;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Igualar el plazo de vencimiento del Contrato No. 81 de 26 de agosto de 1964, celebrado entre la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias y la empresa TEJIDOS Y CONFECCIONES, S.A. al del Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952 celebrado entre La Nación y FERMIN

CHAN, S.A. a fin de que los efectos de ambos venzan el día 12 de febrero de 1977.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 28
PANAMA MARZO 25 DE 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial fechado el día 13 de agosto pasado el señor JAIME ALBERTO ARIAS, en su condición de apoderado General de la sociedad, denominada CORPORACION TURISTICA DE PANAMA, S.A. (Ex-Corporación Turística Meliá, Panamá, S.A.) y JOSE ROGELIO ARIAS, en su condición de Vicepresidente de CONTADORA PANAMA, S.A. por intermedio de la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, solicitan se autorice el traspaso del contrato No. 38 de 26 de febrero de 1973, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Comercio e Industrias y la primera de las entidades antes mencionadas, con los derechos y obligaciones correspondientes.

Que CONTADORA PANAMA' S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita y vigente, según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, inscrita al Tomo 1161, Folio 280 Asiento 123.0880 B;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar el traspaso del Contrato No. 38 de 26 de febrero de 1973, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias en representación de la Nación y CORPORACION TURISTICA DE PANAMA, S.A. (Ex-Corporación Turística Meliá Panamá, S.A.) a la empresa CONTADORA PANAMA, S.A. obligándose, esta última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado Contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 29
PANAMA MARZO 5 DE 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, celebró el día 29 de septiembre de 1956, el contrato No. 68, mediante el cual se concedían a LABORATORIOS MARQUEZ, S.A., una serie de incentivos fiscales, y ésta a su vez se comprometió, entre otras cosas, a mantener durante la vigencia del contrato, una inversión no menor de B/.30.000.00 en la fabricación de productos farmacéuticos y de tocador;

Que dicho contrato tiene vigencia por veinticinco (25) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial;

Que LABORATORIO MARQUEZ, S.A. consignó fianza de cumplimiento ante la Contraloría General de la República;

Que inspectores de la Dirección General de Industrias han comprobado que la referida fábrica dejó de operar desde el mes de diciembre de 1974, sin que los representantes de la misma hayan justificado tal proceder;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar rescindido el Contrato No. 68 de 29 de septiembre de 1956, celebrado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la Empresa denominado LABORATORIOS MARQUEZ, S.A.;

SEGUNDO: Comunicar a la Contraloría General de la República la rescisión de dicho Contrato a fin de que se proceda al ingreso de la fianza respectiva a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente Edicto, EMPLAZA al ciudadano SENEN VILLARREAL, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION instaurado por JOSE DE SEDAS, en representación de la menor IRDA ARELLYS VILLARREAL, hija de AN GELA CABALLERO.

Se advierte al demandado que, de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana de hoy, veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.

Licda. A. MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

MAGDA GUZMAN
Secretaria General.

147803
(Una publicación)

AVISO DE REMATE

Fernando Adames Castillo, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra el ejecutado, LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PINZON, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra el demandado, señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ PINZON, se ha señalado el día siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble que a continuación se describe así:

"Vehículo Merce Toyota Land Cruiser, color azul con blanco, año 1972, con capacidad para cinco (5) pasajeros, con motor #392431, Serie F340-127021, seis (6) cilindros, doble tracción, cuatro (4) llantas en regulares condiciones, vidrio lateral derecho roto.

Servirá de base para el remate, la suma de OCHO MIL Y ESCIENTOS NOCHENTUN BALBOAS CON VEINTIDOS CENTENOS (Q/8.361.22), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, modificada por Ley No. 17 de 9 de abril de 1976 : En los casos en que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"Artículo 1259 del Código Judicial: En todo remate al postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes Postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliero con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecentará los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubre, lo que será de conformidad de la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Fernando Adames Castillo
EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de DONALDO HERRERA HERNANDEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinte -20- de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de DONALDO HERRERA HERNANDEZ desde el día 30 de octubre de 1975, fecha en que ese Juzgado desde el día 30 de octubre, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que sus herederos por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento, los señores VIRGILIO ANTONIO HERRERA JAEN, TELEMACO JOAQUIN HERRERA JAEN, BOLIVAR DE JESUS HERRERA JAEN, DONALDO MIGUEL HERRERA JAEN TADEO ó TADEO JOSE HERRERA JAEN, AQUILES TEODOCIO HERRERA JAEN, JUVENAL AUGUSTO HERRERA JAEN Y ARQUIMEDES HERRERA JAEN, en su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Aduero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo.) Licdo. EFRAIN ERIC ANGULO Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar

visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy veinte -20- de abril de mil novecientos setenta y seis -1976-, y copiado del mismo se mantiene en secretaría disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 20 de abril de 1976

Licdo. EFRAIN ERIC ANGULO
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
secretaría.

L-636121
(Una publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2391 de 26 de marzo de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de 1976, al Tomo 1257, Folio 81, Asiento 124,936 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BILBOR S.A.".

L-147547
(Una publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 101

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor SEBASTIAN VASQUEZ PEÑUELA, varón panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Ave. de Las Américas #4055, con cédula de identidad personal No. 3-20-332 en su propia nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle T Oeste (José María Barranco) del Barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número xxx y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE T OESTE CON, 7,18 MTS.

SUR: CALLE SAN MATEO CON, 10,57 MTS.

ESTE: PREDIO DE ANASTACIA DE PEREZ CON, 32,33 MTS.

OESTE: CALLE 30 SUR CON, 31,15 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS (280,58 mts, 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Edicto a Renovación, S.A.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(Fdo) Gastón G. Garrido

(Fdo) Virgilio De Sedas
El Director del Depto. de Catastro

L-147606
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, EIRA ESTHER CARRILLO NUÑEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LINCOLN BECERRA OLIVA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) FRANCISCO ZALDIVAR S
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría.

L147513
(Única publicación)

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio se notifica a todos los interesados que BEATRIZ GALARZA DE COSTARRANGOS ha vendido a la BOUTIQUE VICKY, S.A., el establecimiento comercial denominado "DULCERIA Y CREMERIA VICKY", ubicado en Calle 98 y Avenida Cuarta No. 40 de la ciudad de Panamá.

L147686
(Única publicación)

AVISO

MURIEL LOUISA MALONEY DE DOYLE, con cédula 3-43-240 de conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber al público que vendió mediante la Escritura Pública No. 7810 de 4 de diciembre de 1975, a la señora ROWENA PATRICIA JOSEPH DE MCMI-LLAN su establecimiento comercial denominado CANTINA YEGUA BLANCA

Muriel Louisa Maloney de Doyle,

L147761
(3a. publicación)